

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 0452/23

AYUNTAMIENTO DE NAVAHONDILLA**A N U N C I O**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 17 de enero de 2023, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 2/2022, del Presupuesto en vigor, de acuerdo con el siguiente detalle:

2. MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO 2022.**2.2. MODIFICACION N.º 2/2022 AL PRESUPUESTO 2022.**

Visto y analizado el expediente de Modificación de Créditos Expediente n.º 2/2022 por Utilización Remanente de Tesorería y Mayores Ingresos

El Pleno por unanimidad de sus asistentes -cinco de siete que componen legalmente la Corporación

ACUERDA:

Primero: aprobar inicialmente el Expediente n.º 2/2022 de Modificación de Créditos Presupuestarios, de acuerdo con el siguiente detalle:

Altas y Bajas en Partidas de Gastos

Partida	Descripción	Créditos Iniciales	Incorporación Remanentes	Suplementos de Crédito	Créditos Extraordinarios	Créditos BAJAS	Créditos Finales
933-22699	Devolución importe parcelas Los Chorrancos según Convenio	0,00	0,00	0,00	73.816,00	0,00	73.816,00
TOTALES		0,00	0,00	0,00	73.816,00	0,00	73.816,00

Altas y Bajas en Partidas de Ingresos

Partida	Descripción	Créditos Iniciales	Altas de Crédito	Créditos BAJAS	Créditos Finales
87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	60.000,00	73.816,00	0,00	133.816,00
TOTALES		60.000,00	73.816,00	0,00	133.816,00

JUSTIFICACIÓN:

La realización del expediente de modificación de crédito está justificada en:

1. El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores en cumplimiento de la legislación vigente.
2. La inexistencia de crédito o insuficiencia de este en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica.

Segundo: exponer el presente expediente al público mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial correspondiente por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presente expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran formulado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Navahondilla, 22 de febrero de 2023.

El Alcalde, *Jesús García Castrejón*.